



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00109 00
DECISIÓN	RECHAZA SOLICITUD. NO SUBSANAN

En el presente asunto la señora MARÍA VICTORIA RÍOS LOPERA, a través de apoderado judicial pretendió la práctica de una prueba anticipada. No obstante, mediante auto del 13 de abril de 2021, se le exigió el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, sin que hubiese dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA promovida por la señora MARÍA VICTORIA RÍOS LÓPERA, por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron su inadmisión.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 072

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de mayo de 2021

VERONICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

425623486f77a39b3c3fdd3fc5af33aea9abd1e4862d3a52de7dbde62928c60a

Documento generado en 11/05/2021 02:00:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>